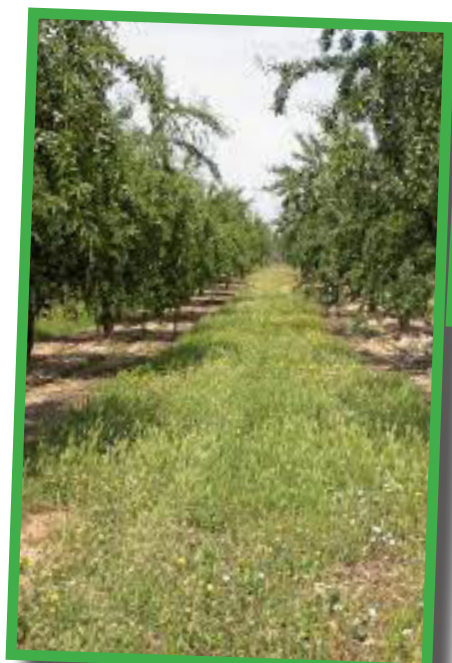


**Programa para la difusión  
del plan estratégico de la PAC  
(Decreto n.º 333/2021, de 29 de  
diciembre)**

## **NUEVA ARQUITECTURA VERDE DE LA PAC. ECO REGÍMENES Y CONDICIONALIDAD REFORZADA**



## INDICE.

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	LA CONDICIONALIDAD REFORZADA.....	4
	BCAM 1 – MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES .....	6
	BCAM 2 – PROTECCIÓN DE HUMEDALES Y TURBERAS.....	6
	BCAM 3 – PROHIBICIÓN DE QUEMAS DE RASTROJOS, EXCEPTO POR RAZONES FITOSANITARIAS. ....	6
	BCAM 4 – CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN LOS MÁRGENES DE LOS CURSOS DE AGUA.....	6
	BCAM 5 – GESTIÓN DE LA LABRANZA, REDUCIENDO EL RIESGO DE DEGRADACIÓN Y EROSIÓN DEL SUELO.....	7
	BCAM 6 – COBERTURA MÍNIMO DEL SUELO EN LOS PERIODOS MÁS SENSIBLES.....	7
	BCAM 7 – ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO AGUA .....	7
	BCAM 8 –PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES Y ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS, MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE, PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES DURANTE LA TEMPORADA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE LAS AVES.....	9
	BCAM 9 - PROHIBICIÓN DE CONVERTIR O ARAR LOS PASTOS PERMANENTES MEDIOAMBIENTALMENTE SENSIBLES EN LOS ESPACIOS NATURA 2000.....	9
	BCAM 10 – FERTILIZACIÓN SOSTENIBLE .....	10
3.	NUEVAS AYUDAS A TRAVÉS DE LOS “ECO REGÍMENES”.....	10
	1.- Eco regímenes de Rotaciones y Siembra Directa.....	11
	2.- Eco regímenes de Cubiertas vegetales y cubiertas inertes de restos de poda, en cultivos leñosos.....	13
	3.- Eco régimen EspACios de Biodiversidad en Tierras de Cultivo y Cultivos Permanentes.....	16
	4.- Eco regímenes de Pastoreo Extensivo, Siega y Biodiversidad en las superficies de pastos.....	18

# 1.- INTRODUCCIÓN

Dentro de la denominada “Nueva Arquitectura Verde de la PAC” se incluyen aquellas medidas relacionadas con la mejora medioambiental de la actividad agraria o de lucha y adaptación frente al cambio climático, que se establecen en la nueva PAC, ya sea como obligaciones que se han de cumplir para poder percibir el resto de ayudas o como ayudas específicas para aquellos productores que voluntariamente se comprometen a realizar determinadas prácticas beneficiosas en estos ámbitos.

Las medidas que se establecen como exigencias para percibir el resto de pagos establecidos en la PAC constituyen los que se llama la “condicionalidad”, que en este nuevo periodo incluye medidas adicionales por lo que se denomina “condicionalidad reforzada”.

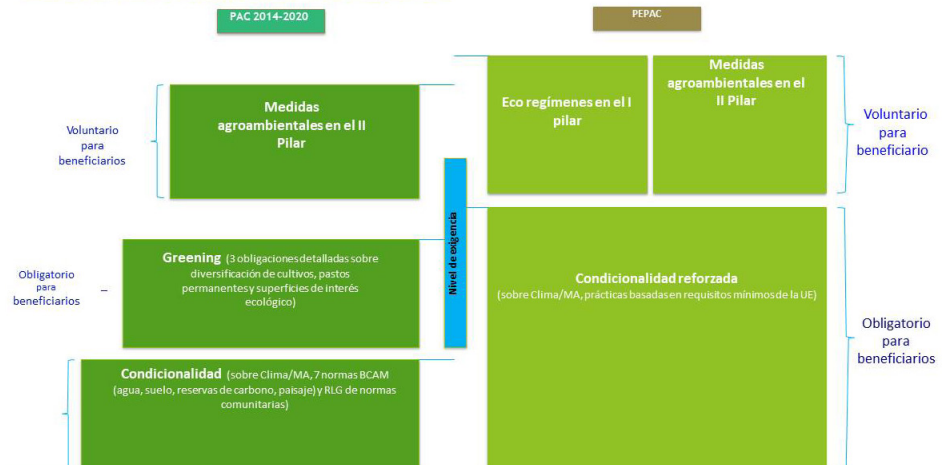
Por su parte, en esta nueva PAC se incluyen, como novedad, una serie de medidas voluntarias de carácter ambiental y de lucha y adaptación frente al cambio climático

dentro del llamado “Primer Pilar de la PAC”, que vendrían a complementar las ayudas directas establecidas en el mismo, denominadas “eco regímenes” y que suponen unos compromisos adicionales y superiores a los establecidos como exigencias de la condicionalidad reforzada.

Junto a estos “eco regímenes” se mantienen las medidas “agroambientales” que tradicionalmente vienen establecidas por las diferentes Comunidades Autónomas dentro del conjunto de las medidas de “desarrollo rural” correspondientes al denominado “Segundo Pilar de la PAC”. Estas últimas medidas se abordarán en el folleto correspondiente a estas medidas que desarrollo rural.

A continuación se incluye un gráfico en el que se comparan las obligaciones y medidas de carácter ambiental en el periodo anterior y la que se establecen para el nuevo periodo de la PAC, a través del denominado Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).

## La Condicionalidad Reforzada



## 2.- LA CONDICIONALIDAD REFORZADA

Como se ha comentado, dentro de la condicionalidad se incluyen todas aquellas prácticas agrarias u obligaciones en la gestión que han de cumplir los titulares de las explotaciones agrarias para percibir las ayudas de la PAC y que no se vean reducidos estos pagos.

Estas obligaciones afectan a todos los beneficiarios de cualquiera de los tipos de pagos directos así como a los de las ayudas “SIGC” de desarrollo rural, que son todas aquellas que se otorgan en función de las superficies de la explotación. Se han de cumplir en toda la explotación y para todas las actividades realizadas en la misma (agrícolas y ganaderas) y no sólo en aquellos cultivos o actividades que perciban estos pagos directos.

Dentro de las medidas establecidas en la condicionalidad se incluyen los “Requi-

sitos Legales de Gestión. RLGs”, que se derivan directamente de exigencias establecidas por la normativa comunitaria a través de Directivas y Reglamentos, y las “Buenas Condiciones Agrarias y Alimentarias. BCAMs”, que se derivan de otra diferente normativa comunitaria, estatal e incluso autonómica, y que ya se definen a un nivel más estatal con posibles cuestiones o precisiones de carácter más autonómico.

*Ver cuadro inferior*

Seguidamente se recogen los principales aspectos que se han incluido en esta nueva “condicionalidad reforzada” respecto a los establecidos en el periodo anterior, o en los que se han incorporado nuevas exigencias a cumplir por parte de los productores perceptores de ayudas directas de la PAC.

TABLA EQUIVALENCIAS OBLIGACIONES CONDICIONALIDAD REGLAMENTO 1306/2016 Y REGLAMENTO PLANES ESTRATEGICOS DE LA PAC

Reglamento (UE) 1306/2013	REGLAMENTO PEPAC
	<b>RLG 1</b> <b>Directiva 2000/60/CE - Directiva Marco del Agua</b>
RLG 1	RLG 2 Directiva 91/676/CEE - Protección de aguas contra la contaminación por nitratos
RLG 2	RLG 3 Directiva 2009/147/CE - Conservación de las aves silvestres
RLG 3	RLG 4 Directiva 92/43/CEE - Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
RLG 4	RLG 5 Reglamento (CE) 178/2002 - Seguridad alimentaria
RLG 5	RLG 6 Directiva 96/22/CE - Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias B-agonistas en la cría de ganado
RLG 10	RLG 7 Reglamento (CE) 1107/2009 - Comercialización de productos fitosanitarios
	<b>RLG 8</b> <b>Directiva 2009/128/CE - Uso sostenible de los fitosanitarios</b>
RLG 11	RLG 9 Directiva 2008/119/CE - Normas mínimas para la protección de terneros
RLG 12	RLG 10 Directiva 2008/120/CE - Normas mínima para la protección de cerdos
RLG 13	RLG 11 Directiva 98/58/CE - Protección de los animales en las explotaciones ganaderas
GREENING	<b>BCAM 1</b> <b>Mantenimiento de pastos permanentes</b>
	<b>BCAM 2</b> <b>Mínima protección de humedales y turberas</b>
BCAM 6	BCAM 3 Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
BCAM 1	BCAM 4 Creación de franjas de protección en los márgenes de los cursos de agua
BCAM 5	BCAM 5 Gestión de la labranza para limitar el riesgo de degradación del suelo
BCAM 4	BCAM 6 Cobertura mínima del suelo en los periodos y superficies más sensibles
GREENING	<b>BCAM 7</b> <b>Rotación de cultivos</b>
GREENING Y BCAM 7	<b>BCAM 8</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.</li> <li>• Mantenimiento de los elementos del paisaje.</li> <li>• Prohibición de cortar setos y árboles durante la época de reproducción y cría de aves.</li> <li>• Opcional, medidas para evitar especies de plantas invasoras.</li> </ul>
GREENING	<b>BCAM 9</b> <b>Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes medioambientalmente sensibles en los espacios Natura 2000</b>
	<b>BCAM 10</b> <b>Fertilización Sostenible</b>

## **Requisito Legal de Gestión 1 – Directiva Marco del Agua**

Dentro de este conjunto de requisitos, los principales elementos que han de cumplirse en la explotación agraria son los siguientes:

-Para las superficies que se riegan se debe acreditar el derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica.

- Debe existir un sistema de control del consumo de agua de riego y/o registro de las captaciones de agua.

- No se deben realizar vertidos que sean susceptibles de contaminar con fosfatos el medioambiente o los acuíferos.

- No realizar o mantener apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos, cenizas u otros materiales que contengan fosfatos en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones.

## **Requisito Legal de Gestión 8 – Uso sostenible de productos fitosanitarios**

Dentro del conjunto de exigencias esta-

blecidas en este apartado podemos remarcar:

- Cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios

- Cumplimiento de todos los aspectos incluidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Entre estos aspectos podemos señalar:

\*.- Disponer de un Cuaderno de Explotación.

\*.- Inspección de los equipos de aplicación en uso.

\*.- Aspectos relacionados con la Manipulación y almacenamiento de plaguicidas y sus envases y restos, de manera que no se ponga en peligro la salud humana ni el medio ambiente.

El resto de “Requisitos Legales de Gestión. RLGs” se mantienen en unos términos similares a los establecidos en el periodo anterior.

## **Requisitos Legales que se mantienen**

RLG 2	Directiva 91/676/CEE - Protección de aguas contra la contaminación por nitratos
RLG 3	Directiva 2009/147/CE - Conservación de las aves silvestres
RLG 4	Directiva 92/43/CEE - Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
RLG 5	Reglamento (CE) 178/2002 - Seguridad alimentaria
RLG 6	Directiva 96/22/CE - Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias B- agonistas en la cría de ganado
RLG 7	Reglamento (CE) 1107/2009 - Comercialización de productos fitosanitarios
RLG 9	Directiva 2008/119/CE - Normas mínimas para la protección de terneros
RLG 10	Directiva 2008/120/CE - Normas mínima para la protección de cerdos
RLG 11	Directiva 98/58/CE - Protección de los animales en las explotaciones ganaderas

## **BCAM 1 – MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES**

(Medidas similares se encontraban anteriormente incluidas en el “GREENING”)

El objetivo de esta medida es evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono. De este modo, a nivel regional, y para cada anualidad se verificará que no se ha producido una conversión superior al 5% de los pastos permanentes a otros usos.

En el caso de superar el límite anteriormente citado del 5%, los productores afectados estarán obligados a restaurar las superficies correspondientes. Y se establecerá un sistema de autorizaciones previas a la conversión de los pastos permanentes si se observa una reducción general igual o superior al 4%.

## **BCAM 2 – PROTECCIÓN DE HUMEDALES Y TURBERAS**

Se trata de unas medidas nuevas en este periodo cuyo objetivo es la protección de estos suelos ricos en carbono. Será de aplicación a partir del año 2024 y se establecerá una nueva capa SIGPAC. No se

puede realizar desbroce en humedales y turberas con fines agrícolas a excepción de los arrozales. Sí se podrá llevar a cabo pastoreo con una carga ganadera máxima de 1 UGM/Ha.

## **BCAM 3 – PROHIBICIÓN DE QUEMAS DE RASTROJOS, EXCEPTO POR RAZONES FITOSANITARIAS.**

En función de este requisito, cuyo objetivo es el mantenimiento de la materia orgánica del suelo, se deberá cumplir con lo que establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una econo-

mía circular, y modificaciones posteriores; así como con la normativa autonómica al respecto, reguladora de las quemas agrícolas y de restos de poda, que exige una autorización individualizada que permita la quema por razones fitosanitarias.

## **BCAM 4 – CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN LOS MÁRGENES DE LOS CURSOS DE AGUA. (AÑADE REQUISITOS)**

El objetivo de estas medidas es la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías. Ya existían en el periodo anterior pero se añaden nuevos requisitos. Las principales cuestiones a observar son:

.- No aplicar fertilizantes ni fitosanitarios

en franjas de anchura mínima de 5 metros de ancho a lo largo de los cursos de agua, así como embalses, lagos y lagunas (se establece la correspondiente capa SIGPAC). En estas franjas el que no se puede realizar producción agrícola (salvo plantaciones ya existentes y la siembra de

flora silvestre, pastoreo o siega).

.- Se podrán realizar labores superficiales de mantenimiento.

.- Mantener una cubierta vegetal sembrada o espontánea.

.- En zonas con canales de riego impor-

tantes en los que se pueda producir percolación de materias nocivas, este ancho se podrá ajustar por las comunidades autónomas, no pudiendo ser inferior a 1 metro. Las obligaciones de esta BCAM no afectarán a las pequeñas acequias de riego u otras infraestructuras similares.

## **BCAM 5 – GESTIÓN DE LA LABRANZA, REDUCIENDO EL RIESGO DE DEGRADACIÓN Y EROSIÓN DEL SUELO.**

.-En las superficies de cultivos herbáceos y leñosos no se podrá labrar el suelo en dirección a la máxima pendiente cuando la pendiente media sea  $\geq 10\%$ . Se podrá

autorizar la no aplicación de esta obligación cuando pueda suponer un riesgo de vuelco de la maquinaria y por ende de la vida de los operarios.

## **BCAM 6 – COBERTURA MÍNIMO DEL SUELO EN LOS PERIODOS MÁS SENSIBLES.**

Las medidas incluidas en este apartado, cuyo objetivo es la protección de los suelos son las siguientes:

### **Cultivos herbáceos de invierno:**

- No labrar el suelo con volteo ni realizar laboreo vertical entre la fecha de recolección de la cosecha y el día 1 de septiembre (inicio de labores de presembrado). Esta última fecha se podrá adaptar en ciertas zonas ajustándola a sus condiciones locales.

### **Cultivos leñosos en pendiente $\geq 10\%$**

- Mantener una cubierta vegetal de un

metro de anchura de octubre a marzo. Una vez pasadas hasta fechas se podrá autorizar la eliminación de dicha cubierta, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial.

### **Barbechos:**

- Mantener el Laboreo Tradicional, Mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada.
- No realizar tratamientos agrícolas entre los meses de abril a junio. Se podrá adaptar dicho periodo en función de las condiciones locales específicas.

## **BCAM 7 – ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO AGUA**

(Medidas similares se encontraban anteriormente incluidas en el “GREENING”)

Los requisitos establecidos en estas medidas tienen como objetivo preservar el potencial de los suelos. Existen algunos tipos de explotaciones que quedan eximidas de estas obligaciones pudiendo re-

marcar aquellas cuya superficie de tierras de cultivo sea inferior a 10 hectáreas o estén certificadas en producción ecológica.

Estos requisitos son:

## 1. Realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación cada 4 años :

- Esta rotación de cultivos será de obligado cumplimiento desde 1 de enero de 2024. Es decir que, considerando los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, todas las parcelas de explotación deberán haber cambiado al menos una vez de cultivo
- Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal en toda la superficie de dicho cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación. Cuando se utilice la opción de los cultivos secundarios, la obligación consiste en emplear estos cultivos durante al menos tres años consecutivos, es decir 2022, 2023 y 2024.
- Se exceptúan las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales.

## 2. Realizar una diversificación de cultivos en la explotación, a partir de 2023.

(Medidas similares se encontraban anteriormente incluidas en el "GREENING")

- Si la tierra de cultivo de la explotación tiene una dimensión entre 10 y 20 hectáreas (ambos incluidos), se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga

más del 75% de dicha tierra de cultivo.

- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 20 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 70% de dicha tierra de cultivo.
- Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 70% de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 90% de la misma.

Según el Reglamento de ejecución (UE) 2022/1317, que establece excepciones en estas medidas para el año 2023, con motivo de la guerra de Ucrania, estas medidas incluidas en la BCAM 7 – ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO AGUA no serían obligatorias para el próximo ejercicio.

Sin embargo, y lo que se refiere a exigencia de la rotación de cultivos en el periodo señalado anteriormente, esta exención no será de aplicación si en toda o en parte la explotación se va a solicitar la percepción de un eco régimen mediante la realización de la práctica P3 (Rotaciones) o P4 (Siembra Directa) u Otras Medidas de Desarrollo Rural que exijan rotaciones (Protección de Aves Esteparias).



## **BCAM 8 –PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES Y ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS, MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE, PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES DURANTE LA TEMPORADA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE LAS AVES.**

### **8.1.- PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES O ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS**

(Medidas similares se encontraban anteriormente incluidas en el “GREENING”)

Con el objetivo del mantenimiento de la superficie no productiva en la explotación y otras actuaciones para la mejora de la biodiversidad se establece, para el caso de la superficie agrícola de tierras de cultivos herbáceos, la obligación de dedicar un porcentaje mínimo  $\geq 4\%$  de estas tierras de cultivo a “superficies o elementos no productivos”, tales como barbechos, franjas, elementos del paisaje, lindes forestales, etc.

Según el Reglamento de ejecución (UE) 2022/1317, que establece excepciones en estas medidas para el año 2023, con motivo de la guerra de Ucrania, estas medidas

incluidas en esta BCAM 8 no serán exigibles para la campaña 2023, salvo para aquellas explotaciones que se acojan al eco régimen correspondiente al mantenimiento de “esPACios de biodiversidad” que veremos más adelante.

### **8.2.- MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE :**

Se debe mantener en la explotación, sin alterar, los elementos denominados “elementos del paisaje” como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y terrazas de retención y, cuando la Comunidad Autónoma así lo determine, majanos, pequeñas construcciones como muerdes de piedra seca, antiguos palomares...

### **8.3.- PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES**

durante la temporada de cría y reproducción de las aves: marzo a julio.

## **BCAM 9 - PROHIBICIÓN DE CONVERTIR O ARAR LOS PASTOS PERMANENTES MEDIOAMBIENTALMENTE SENSIBLES EN LOS ESPACIOS NATURA 2000**

Con el objetivo de la protección de hábitats y especies, los productores no pueden convertir, ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles, situados en las zonas Red Na-

tura que contemplan las Directivas 92/43/CEE (“Hábitats”) o 2009/147/CE (“Aves”). Si se hubiera realizado esta conversión, existe la obligación de reconversión a la situación de pastos permanentes de estas superficies.

## BCAM 10 – FERTILIZACIÓN SOSTENIBLE

Se trata de un nuevo bloque de exigencias ambientales según las cuales se deberá cumplir con determinadas obligaciones, en función de los calendarios y situación particular de las explotaciones, establecidas en el futuro Real Decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. Entre estas nuevas obligaciones podemos destacar:

- La obligatoriedad de señalar las operaciones de fertilización en el cuaderno de explotación.
- Establecimiento de un Plan de abonado para cada unidad de producción.
- La Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas.



### 3.- NUEVAS AYUDAS A TRAVÉS DE LOS “ECO REGÍMENES”

Como una de las principales novedades de esta nueva PAC, se han establecido estas nuevas ayudas relacionadas con prácticas ambientales y de lucha/adaptación frente al cambio climático, de carácter voluntario para los productores que cumplan la condición de “agricultor activo”, a través de las cuales se puede tratar de mantener el nivel de ayudas directas del primer pilar que se venían cobrando en la explotación hasta este nuevo periodo.

Sin embargo, a diferencia de las medidas “GREENING” con las que se complementaban estas ayudas directas en la etapa anterior y que venían a suponer unas obligaciones bastante ligeras, estas nuevas ayudas a través de los “eco regímenes” sí van a conllevar mayores exigencias y costes en la gestión de la explotación.

Además de lo anterior, se da el caso de que los requerimientos técnicos en la ejecución de varias de estas medidas de eco regímenes van a dificultar la aplicación efectiva de las mismas en la realidad de muchas explotaciones del sureste mediterráneo español, especialmente por sus condiciones edafoclimáticas.

Por otra parte, por el Ministerio de Agricultura se ha realizado una asignación inicial de fondos a aplicar en cada uno de estos eco regímenes, de tal manera que para cada uno de ellos, y en función de la previsión del número de hectáreas que a nivel del Estado se acogerían a cada una de estas medidas, se establecen unos importes de ayuda/Ha. estimados, así como unos importes mínimos y máximos (en caso de que las hectáreas que se acogieran cada

uno de estos eco regímenes fuese mayor o menor que el estimado inicialmente por el Ministerio). Además se establece la posibilidad de la aplicación de una “degresividad” en el importe de las ayudas en función de la superficie solicitada por cada explotación.

Cualquier solicitante puede decidir acogerse de forma total o parcial a los eco regímenes, en toda o parte de su superficie elegible. Y además puede combinar

diferentes prácticas correspondientes a diferentes eco regímenes sobre distintas parcelas agrícolas de esa explotación. En todo caso se le pagará un único eco régimen por Ha.

Estos eco regímenes se han de solicitar cada campaña, sin compromiso de su aplicación plurianual, como ocurre en las medidas agroambientales y de apoyo a la agricultura ecológica.

## 1.- Eco regímenes de Rotaciones y Siembra Directa

Este eco régimen, aplicable a las tierras de cultivo, incluye ambas prácticas “Rotación de cultivos con especies mejorantes” y “Siembra directa”, y se diferencian los importes por hectárea en función de la tipología de estas superficies de cultivo, según sean de secano, de secano húmedo (precipitación anual mayor de 650 mm) o de regadío. Para cada tipo de superficie de cultivo el importe de la ayuda por hectárea es el mismo para ambas prácticas

En el caso de las parcelas de regadío, los titulares deberán disponer de un Plan de abonado, y registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno de explotación.

### Práctica de “Rotación de cultivos con especies mejorantes”

Los requisitos específicos establecidos para esta medida son:

**Rotación:** Con carácter general, en al menos el 50% de las tierras de cultivo correspondientes de la explotación que se incluyan en esta práctica (sin considerar las superficies ocupadas por cultivos plurianuales) se debe realizar un cultivo diferente al del año anterior. Entre estos cultivos se diferencia el barbecho. Por otra parte se deben cumplir en la explotación

las normas incluidas en la BCAM 7 de la condicionalidad reforzada, mencionadas anteriormente.

Si existe un cultivo secundario en una parcela en la misma anualidad, se considera cumplido el requisito de rotación. No se permite, en la rotación, establecer un barbecho tras la siembra de una leguminosa.

La obligación de la rotación señalada anteriormente puede rebajarse desde el 50% mencionado hasta el 25%, bien en las explotaciones con más del 25 % de la tierra de cultivo correspondiente con especies plurianuales, o en aquellas circunstancias justificadas por la autoridad regional competente en base a condiciones agroclimáticas adversas, como ocurre para ejercicio 2023 en el caso de la Comunidad de Murcia.

**Especies mejorantes:** Se ha de dedicar un mínimo del 10% de la superficie acogida a la práctica al cultivo de “especies mejorantes” señaladas en el anexo XV del Real Decreto de ayudas directas y



elementos comunes, y, dentro de éstas, al menos el 5% de esa superficie acogida a la práctica debe ser de cultivo de leguminosas, para las que también se permite su uso como abonado en verde, teniendo que permanecer en el terreno hasta al menos el inicio de floración.

**Barbecho:** Para esta práctica se establece que el barbecho puede ocupar un máximo de un 20% de la superficie acogida a la práctica, si bien en la Región de Murcia se ha flexibilizado para el ejercicio 2023 hasta poder alcanzar un 40% de esta superficie, debido a la baja pluviometría.

Considerando lo anterior, este barbecho puede llegar en Murcia hasta el 50% si al menos el 10% de la superficie acogida es un barbecho sembrado.

Según el planteamiento realizado por la Comunidad de Murcia, **esta Práctica de “Rotación de cultivos con especies mejorantes” se considera compatible con la ayuda de “Protección de la avifauna (aves esteparias)” establecida a nivel regional** dentro de las medidas o “intervenciones” de desarrollo rural, cuyos requisitos pueden verse en el folleto divulgativo correspondiente.

### Prácticas de siembra directa

Aunque esta práctica puede tener una aplicación muy reducida en nuestra Región por nuestras condiciones agroclimáticas, se resumen a continuación los prin-



cipales requisitos de la misma:

En al menos el 40% de la superficie adscrita a la medida se debe de cumplir:

- No realizar labores de arado sobre el suelo.
- Se debe de sembrar directamente sobre los rastrojos del cultivo anterior y mantener una cubierta vegetal todo el año.
- Sobre estas superficies se debe realizar una rotación anual de cultivos.

Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, la autoridad competente, podrá permitir algún tipo de labor vertical. Existe un complemento de 25 €/Ha. en caso de que se mantenga la práctica sobre la misma superficie en campañas sucesivas

A continuación se recogen en dos cuadros los importes de ayuda por hectárea previstos para estas prácticas.

## IMPORTES AYUDA/HA. ECO REGIMEN

ECORÉGIMEN-TIPO DE SUPERFICIE/PRÁCTICA	Importe unitario	2023	2024	2025	2026	2027
Agricultura decarbono y agroecología: <b>ROTACIÓN CON ESPECIES MEJORANTES</b> en tierras de cultivo de secano	PLANIFICADO	47,67	45,94	44,32	42,81	41,33
	MÍNIMO	24,63	24,68	24,72	24,76	24,76
	MÁXIMO	105,56	105,56	105,56	105,56	105,56
Agricultura decarbono y agroecología: <b>SIEMBRA DIRECTA</b> en tierras de cultivo de secano	PLANIFICADO	47,67	45,94	44,32	42,81	41,33
	MÍNIMO	24,63	24,68	24,72	24,76	24,76
	MÁXIMO	195	195	195	195	195

## IMPORTES AYUDA/HA. ECO REGIMEN

ECORÉGIMEN-TIPO DE SUPERFICIE/PRÁCTICA	Importe unitario	2023	2024	2025	2026	2027
Agricultura decarbono y agroecología: <b>ROTACIÓN CON ESPECIES MEJORANTES en tierras decultivo de regadío</b>	PLANIFICADO	151,99	146,81	141,98	137,46	133,01
	MÍNIMO	85,72	83,14	83,27	83,40	83,40
	MÁXIMO	222	222	222	222	222
Agricultura decarbono y agroecología: <b>SIEMBRA DIRECTA en tierras de cultivo de regadío</b>	PLANIFICADO	151,99	146,81	141,98	137,46	133,01
	MÍNIMO	85,72	83,14	83,27	83,40	83,40
	MÁXIMO	268	268	268	268	268

## 2.- Eco regímenes de Cubiertas vegetales y cubiertas inertes de restos de poda, en cultivos leñosos

Estos eco regímenes, que engloban a su vez dos prácticas diferentes, se encuentran diferenciados en función de la pendiente las parcelas en que se apliquen sus prácticas: Terrenos llanos (Pendiente menor al 5%), terrenos de pendiente media (Pendiente igual o mayor al 5%, hasta el 10%) y terrenos de elevada pendiente (Pendiente igual o mayor al 10%).

El objetivo de estas prácticas de establecimiento de cubiertas vegetales o cubiertas inertes es el mejorar la gestión y sostenibilidad de las superficies de cultivos leñosos, a través de:

- El aumento del contenido de carbono del suelo y la mejora de su estructura;
- La disminución de los Gases de Efecto Invernadero;
- La reducción de la erosión y la desertificación;

En principio, el importe de la ayuda/ha se establece igual con independencia de la práctica de tipo de cubierta que se realice (vegetal o inerte), variando según el intervalo de pendiente en que se encuentren las parcelas en que se aplica.



## Introducción a las prácticas de cubiertas

Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en <b>terrenos llanos</b> . CUBIERTAS VEGETALES	PLANIFICADO	61,07
	MÍNIMO	35,57
	MÁXIMO	214,77
Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en <b>terrenos llanos</b> CUBIERTAS INERTES	PLANIFICADO	61,07
	MÍNIMO	35,57
	MÁXIMO	129,39
Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de <b>pendiente media</b> CUBIERTAS VEGETALES	PLANIFICADO	113,95
	MÍNIMO	69,59
	MÁXIMO	238,54
Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de <b>pendiente media</b> . CUBIERTAS INERTES	PLANIFICADO	113,95
	MÍNIMO	69,59
	MÁXIMO	168,21
Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de <b>elevada pendiente y bancales</b> . CUBIERTAS VEGETALES	PLANIFICADO	165,17
	MÍNIMO	102,56
	MÁXIMO	272,53
Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de <b>elevada pendiente y bancales</b> . CUBIERTAS INERTES	PLANIFICADO	165,17
	MÍNIMO	102,56
	MÁXIMO	223,72

Complemento adicional cubiertas vegetales P6 de 25 euros/ha  
Importes específicos para Baleares

En el caso de las cubiertas vegetales se establece un complemento adicional de 25 euros/ha por realizar la práctica en las mismas parcelas más de un año consecutivo, favoreciendo así la retención del carbono en el suelo y evitando la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera.

### Descripción y requisitos de la práctica de establecimiento de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas

Se trata de establecer y/o mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, viva o agostada, de manera que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.

La cubierta debe permanecer viva durante un periodo mínimo de 4 meses, entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, a definir por las CCAA, que puede flexibilizarse en función de las condiciones agroclimáticas. **Así en Murcia, para el ejercicio 2023 el periodo mínimo en el que la cubierta**

**debe mantenerse viva se establecen 2 meses, dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo. Se debe reflejar en el cuaderno de explotación la fecha de inicio de la instauración de la cubierta vegetal**

La cubierta debe ocupar, en todas las calles del cultivo, al menos, un 40 % de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros. Además, en parcelas con pendiente  $\geq 10\%$  (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) se exige 1m de anchura adicional a la anchura mínima exigida anteriormente señalada, para el cumplimiento de los requisitos de condicionalidad en este tipo de parcelas.

El manejo de estas cubiertas vegetales debe realizarse por medios mecánicos (siega mecánica o desbrozado), depositando sobre el terreno los restos de la siega/desbroce a modo de "mulching", cubriendo el espACio inicial de la cubierta.

La aplicación de fitosanitarios sólo se permitirá de forma excepcional en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas

**En la Región de Murcia, para el ejercicio 2023, se permitirán aquellas labores superficiales poco profundas de hasta 20 cm de profundidad** de mantenimiento de las cubiertas, manteniendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.

### **Descripción y requisitos de la práctica de establecimiento de cubiertas inertes de restos de poda**

Esta práctica exige triturar los restos de poda sobre todas las calles del cultivo y depositarlos sobre el terreno, formando una cubierta inerte a modo “mulching”.

La cantidad de restos de poda debe cubrir una superficie mínima de al menos el 40% de la anchura libre de la proyección de copa y ser suficientes para permitir alcanzar los beneficios medioambientales pretendidos. No pudiendo ser la anchura

de la cubierta inferior a 0,5 m. **Se debe reflejar en el cuaderno de explotación la fecha de instauración de la cubierta.**

**En la Región de Murcia, para el ejercicio 2023, se permitirán de forma excepcional, aquellas labores verticales de menos de 20 cm de profundidad de mantenimiento** sobre las cubiertas que no supongan, la desaparición de la cubierta, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma.

Si el potencial beneficiario identifica plagas que puedan propagarse a través de la distribución sobre el terreno de los restos de poda infectados, no deberá realizar el compromiso.

Como en la práctica anterior, los tratamientos fitosanitarios, con carácter general, no están permitidos. Si una vez realizado el compromiso, la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal determinada la existencia de alguna plaga podrán determinarse actuaciones como la aplicación excepcional de fitosanitarios sobre la cubierta, la retirada de los restos de poda o el enterrado de esta cubierta.



### 3.- Eco régimen Espacios de Biodiversidad en Tierras de Cultivo y Cultivos Permanentes

Consiste en establecer esPACios que permitan conservar la biodiversidad (aportar zonas de refugio y alimento de aves e insectos no plaga, polinizadores, etc.) y los recursos naturales.

Para cumplir esta práctica se ha de dejar una superficie de áreas y elementos no productivos (esPACios de biodiversidad) que alcance unos determinados porcentajes de la explotación según la tipología de sus cultivos:

- 7% de la superficie acogida a la práctica en el caso de tierras de cultivo en seco.

- 4% de la superficie acogida a la práctica en el caso de tierras de cultivo en regadío.

- 4% de la superficie acogida a la práctica en el caso de tierras de cultivos permanentes.

En el caso de las tierras de cultivo, estos porcentajes de superficies correspondientes a esPACios de biodiversidad son adicionales a los que se deben establecer obligatoriamente en la explotación en base a la aplicación de la condicionalidad (BCAM 8).

No está permitido el uso de fitosanitarios y fertilizantes en los elementos de biodiversidad (salvo en las zonas de “no cosechado”).

Se considerarán esPACios de biodiversidad, los siguientes elementos, directamente adyacentes a la superficie de una explotación, que habrán de cumplir los requisitos recogidos en el anexo XIII del R.D de ayudas directas y elementos comunes:

a) Los muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación o cualquier otro elemento del paisaje establecido para dar cumplimiento a la BCAM 8, que sirvan de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos

o polinizadores.

b) El barbecho (Ver Requisitos específicos)

c) Márgenes e islas de biodiversidad. (Ver Requisitos específicos)

Para que estos dos tipos de elementos puedan ser computados se requiere que:

Estén sembrados, con una dosis mínima, de una mezcla de especies admisibles (ver el listado en el cuadro incluido a continuación), con un mínimo de dos familias. Aunque está permitida la presencia de otras especies herbáceas espontáneas, las especies sembradas deben ser predominantes.

El barbecho no debe estar dedicado a producción agraria al menos durante seis meses, dentro del periodo entre el 1 enero-30 de septiembre. Sí se permite la presencia de colmenas, y pasados los seis meses se puede pastar.

Estas especies sembradas no se pueden cosechar y debe mantenerse en el terreno hasta el 1 de septiembre. El control de malas hierbas debe realizarse mecánicamente.

Los márgenes de biodiversidad deben tener una anchura mínima de 2 m. y longitud mínima de 25 m. Las islas deben tener una dimensión mínima de 0,01 ha.

Se permite considerar en el cómputo de estos esPACios de biodiversidad los márgenes en franjas de protección de los ríos que cumplan estos requisitos.

d) Zonas de no cosechado.

En esta zona sí está permitido el uso de fitosanitarios y fertilizantes. Se establecen unas dimensiones mínimas similares a los de los márgenes e islas de biodiversidad y deberán mantenerse en el terreno hasta el 1 de septiembre.

## ESPECIES ELEGIBLES. PROVISIONAL A FALTA AÑADIR CCAA

ESPECIES ADMITIDAS PARA BARBECHOS DE BIODIVERSIDAD (INCLUYE BARBECHOS MELÍFEROS)	
<b>FAMILIA LEGUMINOSAS</b>	
Vicia sativa / veza, alverja	Pisum sativum / quísante
Vicia villosa / vezo velloso	Vicia faba / habas
Onobrychis hispanica / pimpiriquillo	Vicia ervilia / veros
Onobrychis vicifolia / esparceta	Vicia monanthos / algarrobas
Ononis natix / hierba melera, atrapa moscas	Vicia narbonensis / albeniñ
Melilotus officinalis / meliloto	Vicia pannonica / alverja húngara
Lupinus angustifolius / altramuz azul o altramuz	Medicago sativa / alfalfa
Vigna unguiculata / caupí o friol de carilla	Trigonella foenum-graecum / alholva
Cicer arietinum / garbanzo	Lathyrus sativus / titarros o almortas
Lens culculta, Lens culinaris / lenteja	Lupinus spp / altramuz dulce
Crotalaria juncea / crotalaria	Onobrychis vicifolia / esparceta
Arichis hypochoerica / cacahuete	Hedysarum coronarium / zulla
Glycine max / soja	Phaseolus vulgaris, Phaseolus lunatus, Phaseolus coccineus / judía
Lathyrus sativus / titarros o almortas	
<b>FAMILIA BRASSICACEAS</b>	
Brassica napus / colza	Diplotaxis virgata / mostaza amarilla
Sinapis alba / mostaza blanca	Moricandia spp / colleión
Eruca sativa / onaga roqueta, mostacilla	Camelina sativa / camelina
<b>FAMILIA UMBELIFERAS</b>	
Coriandrum sativum / cilantro	
<b>FAMILIA CARIOFILÁCEAS</b>	
Silene vulgaris / colleja	Silene dioica / silene roja
<b>FAMILIA LAMIACEAS</b>	
Salvia pratensis / salvia de los prados	Salvia verbenaca / gallocresta, verbenaca
Nepeta tuberosa / nepeta, hierba gatera	
<b>FAMILIA LINÁCEAS</b>	
Linum usitatissimum / lino	Linum perenne / lino azulado
<b>FAMILIA LILIÁCEAS</b>	
Asphodelus spp / qamón, qamonito	
<b>FAMILIA COMPUESTAS/ASTERACEAS</b>	
Helianthus annuus / girasol	Carthamus tinctorius / cártamo
Chrysanthemum segetum / corona de rey	Chrysanthemum macrothum / duneu
Calendula arvensis / caléndula silvestre	Chrysanthemum coronarium / ojo de buey

Cada uno de los tipos de estos espacios de biodiversidad tiene asignada una ponderación a la hora del cómputo de su superficie respecto a las obligaciones

de superficie de biodiversidad establecidas en esta práctica, que se recogen más abajo

## ELEMENTOS PARA LA BIODIVERSIDAD – ANEXO XVII

Tipo de superficie y elemento no productivo	Factor de conversión (m/árbol a m <sup>2</sup> )	Factor de ponderación	Superficies y elementos no productivos
Tierras en barbecho de biodiversidad (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1,5	1,5 m <sup>2</sup>
Márgenes de biodiversidad (por 1 m)	6	2	12 m <sup>2</sup>
Terrazas de retención (por 1 m)	2	1	2 m <sup>2</sup>
Setos/franjas arboladas (por 1 m)	5	2	10 m <sup>2</sup>
Árbol aislado (por árbol)	20	1,5	30 m <sup>2</sup>
Árboles en hilera (por 1 m)	5	2	10 m <sup>2</sup>
Grupo de árboles (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1,5	1,5 m <sup>2</sup>
Lindes de campo (por 1 m)	6	1,5	9 m <sup>2</sup>
Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1,5	1,5 m <sup>2</sup>
Islas y enclaves de vegetación natural o roca (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>
Islas de biodiversidad (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1,5	1,5 m <sup>2</sup>
Majanos (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>
Muros de piedra seca (por 1m)	1	1	1 m <sup>2</sup>
Otros elementos de arquitectura tradicional (por 1 m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>
Zonas de no cosechado de cereal y oleaginosas (por 1m <sup>2</sup> )	No procede	1	1 m <sup>2</sup>



#### 4.- Eco regímenes de Pastoreo Extensivo, Siega y Biodiversidad en las superficies de pastos

Dentro de estos eco regímenes se diferencian, en cuanto al importe de la ayuda por hectárea, las superficies de pastos húmedos (pluviometría media igual o superior a 650 mm anuales) y las superficies de pastos mediterráneos.

Los agricultores activos que lo soliciten deben ser titulares de explotaciones ganaderas de un determinado tipo y clasificación zootécnica (según la práctica que se vaya a realizar). Se establecen dos posibles prácticas a realizar:

- El pastoreo extensivo
- El establecimiento de islas de biodiversidad y siega sostenible (2 sub- prácticas).

##### **Práctica de pastoreo extensivo**

Las explotaciones de los beneficiarios deben estar inscritas en el REGA como explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino equino y porcino, con el tipo "Producción y Reproducción" o tipo "Pasto". Y, concretamente, por especies, con las siguientes clasificaciones zootécnicas o por sistemas productivos:

Bovino: "producción de leche", "producción de carne", "mixta". Extensivas o semi-extensiva según el RD de ordenación de granjas bovinas.

Ovino y caprino: "producción de leche", "producción de carne", "mixta".

Equino: "producción de carne", "mixtas".

Porcino: "extensivo", "mixto".

Se debe realizar un pastoreo real y efectivo, con animales propios, durante un mínimo días al año, y dentro de unas cargas ganaderas mínimas y máximas:

**En el caso de Murcia el periodo mínimo de pastoreo se ha establecido para 2023, por causas justificadas agroclimáticas, en tan sólo 90 días.** Este cómputo se realiza a nivel de explotación, tal manera que todas las hectáreas acogidas a la práctica deben ser pastoreadas pero no necesariamente cada una de ellas deberá ser pastoreada todos los días mencionados.

**En los pastos mediterráneos los beneficiarios deben respetar un intervalo entre una carga ganadera mínima de**

**0,2 UGM/hectárea y una carga ganadera máxima de 1,2 UGM/hectárea.** La conversión de animales de cada especie a UGM se realizará conforme al anexo establecido en el Real Decreto de ayudas directas, que se corresponde con los valores establecidos en el EUROS-TAT.

El beneficiario deberá señalar en su solicitud única si no va a realizar el pastoreo con todos los animales de su explotación, así como la relación de las parcelas agrícolas de pasto que van a ser declaradas para su aprovechamiento mediante este pastoreo. Además se deberá realizar la anotación en el cuaderno de explotación de las fechas de entradas y salidas de los animales en cada parcela de pasto agrícola.

### **Práctica de Islas de Biodiversidad y Siega sostenible**

Las explotaciones de los beneficiarios deben ser compatibles con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de animales propios. Deben estar inscritas en el REGA como explotaciones de ganado del tipo "Producción y Reproducción". Y, según especie:

Bovino, ovino y caprino: "producción de leche", "producción de carne", "mixta"

Equino: "producción de carne", "mixtas"

Dentro de esta práctica, para la que, debido al tipo de ganadería existente en la Región y las condiciones agroclimáticas en nuestra zona, se prevé una muy escasa implantación en nuestra Región, los potenciales beneficiarios podrían optar por el



establecimiento de islas de biodiversidad dentro de los pastos de siega de su explotación o por la realización de una siega sostenible según unos requisitos

Así, para percibir la ayuda relativa al establecimiento de islas de biodiversidad, se deberá establecer una superficie sin segar en la explotación del 7 % del conjunto de la superficie de pastos permanentes y pastos temporales objeto de siega, con una serie de requisitos adicionales.

Para percibir la ayuda relativa a la siega sostenible las autoridades competentes de las comunidades autónomas establecerán un período de no aprovechamiento de las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega, durante el cual no se podrá realizar ninguna actividad en las mismas, de al menos 60 días consecutivos, durante los meses de junio, julio y agosto, al objeto de favorecer, por un lado, el ciclo de vida de los lepidópteros y, por otro, el ciclo vegetativo de las superficies de pastos

# Programa para la difusión del plan estratégico de la PAC (Decreto n.º 333/2021, de 29 de diciembre)

